

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 141 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA PASANTÍA FORMATIVO/INTERNACIONAL DEL COMPONENTE “INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO CRIMINAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 09 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° C005-2016 de fecha 5 de abril de 2016, el Jefe del Proyecto de la Unión Europea de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas en Perú - 2012-2016 (UE-ENLCD) y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la pasantía formativo/internacional sobre el Componente de “Investigación y Enjuiciamiento Criminal”, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 20 al 29 de mayo de 2016;

Que con la Carta N° C014-2016 de fecha 21 de abril de 2016, el Jefe del Proyecto UE-ENLCD, pone en conocimiento de la SUNAT que por razones técnicas, el referido evento se ha postergado y se realizará en el mes de junio de 2016;

Que posteriormente, según el programa de actividades remitido mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2016, se comunicó que la pasantía se llevaría a cabo del 13 al 17 de junio de 2016;

Que la mencionada pasantía tiene como objetivo identificar los métodos, técnicas y mejores prácticas tanto en análisis de productos estupefacientes y/o insumos químicos como en gestión de la escena del delito, así como, intercambiar criterios y experiencias con los peritos españoles, condiciones que permitirán optimizar los procesos de control contra el desvío de insumos químicos y tráfico ilícito de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento, se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías, lo que contribuirá a perfeccionar los conocimientos y competencias del personal de la SUNAT y a la vez, a la mejor toma de decisiones referidas a incrementar los niveles de interoperabilidad del control aduanero y fortalecer las medidas de dicho control;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 3-2016-SUNAT/3D0000 de fecha 16 de mayo de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Wellington Tello Sandoval, Jefe (e) de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE-ENLCD, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Wellington Tello Sandoval, Jefe (e) de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para participar en la pasantía formativo/internacional sobre el Componente de “Investigación y Enjuiciamiento Criminal”, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 13 al 17 de junio de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Proyecto UE-ENLCD, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional